



Factura: 001-002-000081411



20191701006P03305

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

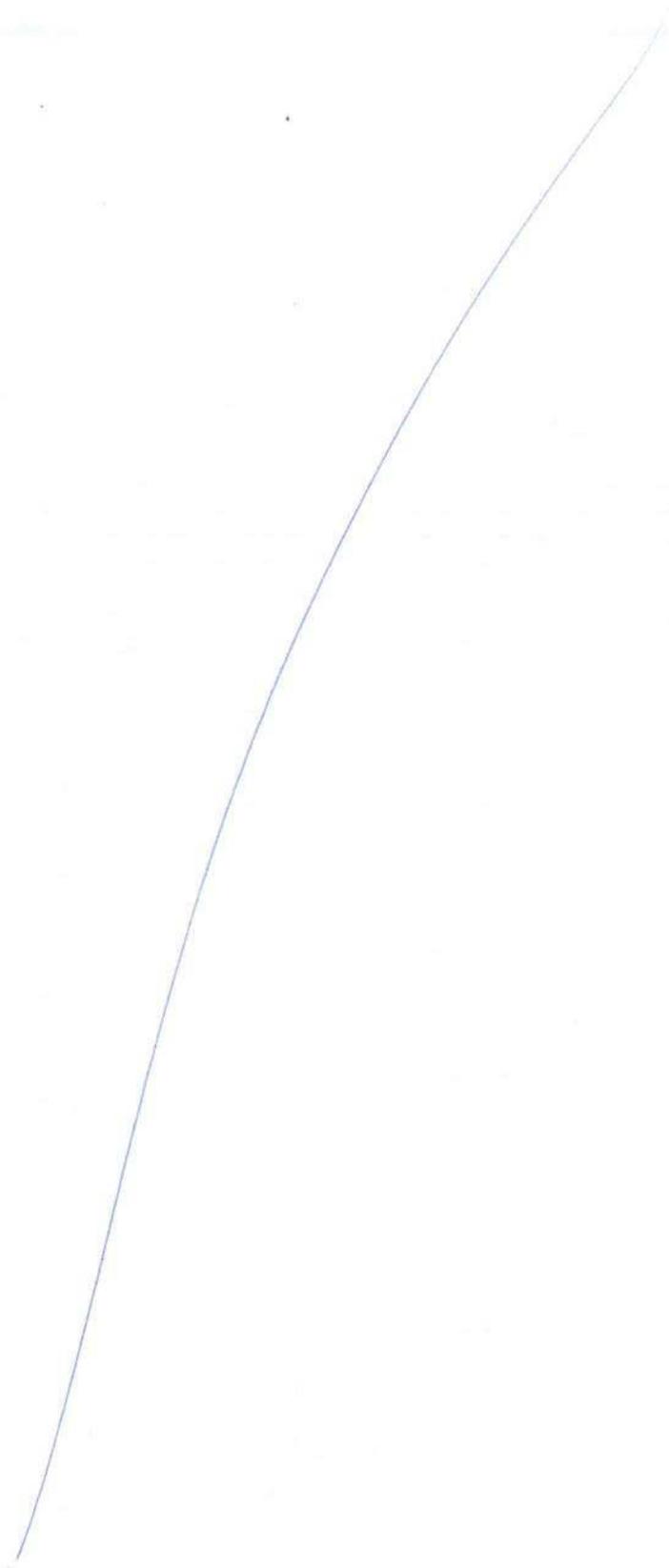
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701006P03305						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE JUNIO DEL 2019, (8:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIBADENEIRA CORRAL JUAN PABLO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713145504	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702952621	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GARCIA NUÑEZ PAYAN LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1756704803	MEXICANA	ACCIONISTA	
Natural	PINTO LAUREIRO MARTIN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712426483	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA APPETITO S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1200.00					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

☆

ESCRITURA PÚBLICA No. 2019-17-01-006-P03305

NUMERO FACTURA: 001-002-000081411

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA APPETITO
S.A.

Otorgada por:

Juan Pablo Ribadeneira Corral,
Francisco Isidoro Pinto Cordovez,
Luis Fernando García Núñez Payán y
Martin José Pinto Laureiro

Cuantía: USD\$ 1.200,00

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, martes dieciocho (18) de junio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Juan Pablo Ribadeneira Corral, de estado civil soltero; Francisco Isidoro Pinto Cordovez, de estado civil divorciado; Luis Fernando García Núñez Payán, de estado civil casado; y Martin José Pinto Laureiro, de estado civil soltero, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de estado civil ya señalados, de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

A

nacionalidad ecuatoriana, con excepción de Luis Fernando García Núñez Payán, quien es de nacionalidad mexicana; de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría; me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el correspondiente registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una sociedad anónima que se realiza mediante el contrato que a continuación se desarrolla: **CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública: **a) El señor JUAN PABLO RIBADENEIRA CORRAL**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; **b) El señor MARTIN JOSÉ PINTO LAUREIRO**, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, **c) El señor LUIS FERNANDO GARCÍA NÚÑEZ PAYÁN**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; y, **d)**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

El señor **FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ**, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos. A quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les podrá llamar "**ACCIONISTAS**" y quienes comparecen a efectos de constituir una compañía según el presente instrumento público. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Luis Fernando García Núñez Payán que es de nacionalidad mexicana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse. **CLÁUSULA SEGUNDA: Contrato para constituir una compañía.-** Los otorgantes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen una compañía anónima, aportando individualmente recursos económicos para formar las acciones en que está representado el capital de la misma, con el objeto de desarrollar actividades lícitas, permitidas por la Ley bajo la denominación social de la compañía y participar de los resultados que generen los negocios y/o servicios de la compañía, adoptando para el efecto y de común acuerdo, el Estatuto que es parte integrante del contrato de sociedad.- **CLÁUSULA TERCERA: Estatuto Social de la compañía.- CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de la compañía.- Artículo Uno.- De la denominación social:** La denominación social de la compañía es **APPETITO S.A.- Artículo Dos.- De la nacionalidad y del domicilio:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está ubicado en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o fuera del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Tres.- Objeto Social:** La



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

compañía tiene por objeto social dedicarse a realizar actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y programas informáticos y tecnología de las comunicaciones; así como también podrá ejecutar las actividades de servicios de gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos. También podrá realizar adaptación de programas informáticos a las necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los sistemas de información de que dispone el cliente. Podrá realizar actividades de diseño de la estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código informático necesario para su creación y aplicación), programas de sistemas operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de datos y páginas web. La compañía podrá realizar actividades relacionadas a la informática como: recuperación en casos de desastre informático, instalación de programas informáticos, así como también, actividades de instalación (montaje) de computadoras personales. La compañía dentro de su objeto social, podrá dedicarse a la venta al por mayor de programas informáticos (software). Adicionalmente, podrá brindar asesoría integral en todos los ámbitos tecnológicos y desarrollo de hardware y software, así como también, prestar servicios de uso de todo tipo de plataformas tecnológicas. Por tanto, le serán también propias de ella toda clase de actividades a las anteriormente declaradas y que mediata o inmediatamente tengan relación con dichas actividades. La compañía podrá también



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas, pudiendo representar compañías o firmas nacionales y/o extranjeras, en temas afines o no con el objeto social de la compañía. En general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar todo tipo de actos, contratos u operación civil, mercantil o de cualquier naturaleza permitidas por la Ley Ecuatoriana, sin perjuicio de prohibiciones consignadas en las normas jurídicas vigentes.- **Artículo Cuatro.- De la duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas, convocada de manera expresa para tal efecto.- **CAPÍTULO SEGUNDO: Capital y su integración.- Artículo Cinco.- Del Capital:** El capital suscrito y pagado de la compañía es de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.200,00), dividido en mil doscientos (1.200) acciones ordinarias, iguales, nominativas y con valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una.- **Artículo Seis.- Acciones:** Todas las acciones gozarán de iguales derechos. Por cada acción de un dólar, el accionista tendrá derecho a un voto. Cada acción liberada dará derecho a un voto en Junta General.- **Artículo Siete.- Títulos de acciones y transferencias:** La compañía emitirá los respectivos títulos para cada accionista y en los cuales constará el número de acciones que por sus aportes les corresponde. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos se extenderán en libros talonarios



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

correlativamente numerados y estarán firmados por el Gerente General y Presidente de la compañía. Entregado el título de acción al accionista, suscribirá el correspondiente talonario. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones hechas por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de parte de la misma, y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre el título de acción.-

CAPÍTULO TERCERO.- Gobierno: Junta General de

Accionistas: Artículo Ocho.- Órganos de Gobierno y de

administración.- La Junta General de Accionistas es el órgano

máximo de gobierno de la Compañía. La administración de la compañía, en el ámbito de sus competencias estatutarias, legales y convencionales, estará a cargo del Presidente y del Gerente General.-

Artículo Nueve.- Composición y sesiones: La Junta

General de Accionistas es la reunión de accionistas aportantes del capital de la compañía, dentro del período ordinario o extraordinario

de sesiones que determine el Estatuto, para conocer y decidir los asuntos de su competencia.-

Artículo Diez- Sesiones ordinarias:

Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán ordinariamente, una vez al año en el domicilio principal de la compañía, dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los siguientes asuntos: i) Conocer cuentas, el balance, el

estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, el informe que le presentará el Gerente General y el comisario acerca de los

negocios sociales, y dictar la resolución correspondiente.

Igualmente conocerá los informes de Auditoría Externa en los casos



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

en los que proceda; ii) Resolver acerca de la forma de distribución de los beneficios sociales; y iii) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto.- **Artículo Once.- Sesiones extraordinarias:** Las Juntas Generales de Accionistas sesionarán extraordinariamente, en cualquier tiempo y en el domicilio principal de la compañía con el objeto de tratar y resolver los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas.- **Artículo Doce.- Sesiones Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, sesionará en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, cuando concurra la totalidad del capital suscrito y pagado, así como tratar los asuntos propuestos. Además del Presidente y del Secretario, es imprescindible que los accionistas concurrentes a esta Junta suscriban el acta, bajo la sanción de nulidad, si este requisito legal se omite.- **Artículo Trece.- Convocatoria:** Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General de la compañía. Las convocatorias serán efectuadas por correo electrónico y enviadas a los accionistas por el Gerente General con cinco días de anticipación, por lo menos. No se contará en estos cinco días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta.- Servirá de ratificación de la realización de la convocatoria la constancia de envío de la misma a los correos entregados por los accionistas que consten en los registros de la Compañía. Los accionistas tienen la obligación de comunicar de forma escrita al representante legal la dirección de correo electrónico en el que receptorán las convocatorias, cuando corresponda. Es responsabilidad del Gerente



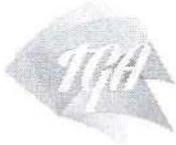
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

General de la compañía mantener el registro de dichos correos. En la convocatoria se debe señalar al menos el lugar, que deberá corresponder al domicilio de la Compañía, día, hora y objeto de la reunión. El o los accionistas que representan al menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Gerente General de la compañía, la convocatoria a la Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Catorce.- Dignatarios de la Junta:** El Presidente de la Compañía presidirá la Junta, el Gerente General actuará como Secretario; en caso de falta o ausencia de ambos, la Junta General de Accionistas designará un Presidente Ad hoc y Secretario Ad Hoc para la reunión.- **Artículo Quince.- Quórum:** a) La Junta General de Accionistas podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si en ella participan las dos terceras partes del capital pagado, es decir el sesenta y seis por ciento (66%). Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la reunión en la primera convocatoria; b) Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán por segunda convocatoria con el capital social concurrente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

prevista en la convocatoria.- **Artículo Dieciséis.- Votación:** En las Juntas Generales de Accionistas las decisiones serán tomadas por las dos terceras partes del capital pagado, es decir el sesenta y seis por ciento (66%), salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las decisiones válidamente adoptadas, obligan, además, a los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías.- **Artículo Diecisiete.- Actas y Expedientes de Actas:** Luego de celebrada una Junta General, deberá extenderse la respectiva acta de deliberaciones y acuerdo que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta; y, además, deberá cumplirse con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías, expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Deberá formarse, además un expediente de cada Junta que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido efectuada con total observancia de la Ley y este estatuto. A este expediente deberán incorporarse todos los documentos que hubieran sido conocidos por la Junta General.- **Artículo Dieciocho.- Atribuciones:** Serán de exclusiva competencia de la Junta General de Accionistas los siguientes asuntos: i) Nombrar y remover el Gerente General de la compañía, y fijar su remuneración; ii) Nombrar y remover al Presidente de la compañía y fijar su remuneración; iii) Contratar y resolver la emisión



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

de obligaciones de conformidad con la Ley; iv) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de las partes sociales, y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas del Estatuto, de acuerdo con la Ley; v) Interpretar los Estatutos de modo obligatorio a los accionistas; vi) Establecer la política general de la compañía; vii) Dictar las normas administrativas internas de la compañía, inclusive su propio reglamento; viii) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias, fijar su capital y nombrar a sus representantes o factores; ix) Autorizar al Gerente General para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía; x) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; xi) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos, créditos y cauciones de una cuantía superior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América; xii) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.- **CAPÍTULO**

CUARTO.- Administración y representación legal de la compañía: Artículo Diecinueve.- Administración y

Representación Legal de la compañía: La Administración de la compañía le corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde a su Gerente General. En caso de impedimento o ausencia temporal del Gerente General, lo subrogará en sus atribuciones el Presidente de la compañía. Si la falta fuere definitiva, por muerte o incapacidad permanente del Gerente General, asumirá interinamente sus funciones el



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

*

Presidente hasta que la Junta General de Accionistas elija a un nuevo Gerente General. **Artículo Veinte.- Atribuciones del Gerente General:** El Gerente General de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Convocar la Junta General de Accionistas; ii) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; iii) Cuidar del cumplimiento del presente Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas en la marcha de la compañía; iv) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; v) Girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos de crédito o valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; vi) Firmar contratos, contratar créditos y otorgar cauciones, sin necesidad de obtener autorización de la Junta General de Accionistas hasta por un monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América; si sobrepasa dicho monto se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas.; vii) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previo consentimiento de la Junta General de Accionistas; viii) Intervenir, a nombre de la compañía, en la compra venta o enajenación de acciones, participaciones o derechos de otras compañías; ix) Conferir poderes especiales en relación con asuntos de su competencia. Para el caso de poderes generales requerirá previamente el consentimiento de la Junta General de Accionistas; x) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; xi) Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas. Expedientes de dichas Actas, el Libro de Acciones y Accionistas y el Libro



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Talonario; xii) Firmar los títulos y talonarios de acciones; xiii) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes; xiv) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General de Accionistas; xv) En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley de Compañías para los administradores; xvi) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley y el presente Estatuto.- **Artículo Veintiuno.- Atribuciones del Presidente:** El Presidente de la compañía tiene las siguientes funciones o atribuciones: i) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento; ii) Suscribir los títulos de acción y talonarios en conjunto con el Gerente General; y iii) Las demás que el Estatuto y la Ley de Compañías determinen para el efecto.- **Artículo Veintidós.- Periodos de los nombramientos:** El Gerente General y el Presidente de la compañía serán elegidos por períodos de cinco años. Al término del período, si las circunstancias lo permiten, deberán permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda reelegirlos por otro nuevo período y así sucesivamente.- **Artículo Veintitrés.- Continuidad de la representación:** En cualquier caso que no pudiese intervenir el Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Presidente, con todas las funciones o atribuciones, de forma que no se interrumpan las actividades de la compañía.- **Capítulo Quinto:**



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

x

Fiscalización.- Artículo Veinticuatro.- Del Comisario: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal. La designación de este funcionario se hará por el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario todas las que señale la Ley de Compañías y, además, las que le impusiere la Junta General de Accionistas.-

CAPÍTULO SEXTO: Ejercicio económico, reserva legal, beneficios, disolución y liquidación.- Artículo Veinticinco.-

Ejercicio económico: El ejercicio económico de la compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.- **Artículo Veintiséis.- Fondo de**

reserva y utilidades: La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. El reparto de utilidades será acordado por la Junta General de Accionistas según lo dispuesto por la Ley, y en proporción del valor pagado de las acciones.- **Artículo Veintisiete.- Disolución y liquidación:**

Para la liquidación y disolución de la compañía se observarán las disposiciones de la Ley de Compañías y del Reglamento específico para estos objetos. En caso de disolución y liquidación de la compañía, siempre que las circunstancias lo permitan, la Junta General designará un liquidador principal.- **Artículo Veinte y**

Ocho.- En caso de controversias que se susciten entre accionistas y la compañía, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la resolución que dicte un Tribunal de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y se registrarán por las siguientes normas: a) Los árbitros serán

y



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

seleccionados conforme a lo establecido en la Ley; b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral, y se comprometen incondicional e irrevocablemente a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c) Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral estará facultado para solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno; d) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros; e) El procedimiento arbitral será confidencial; f) El arbitraje será en derecho.-

CLÁUSULA CUARTA.- Disposiciones que prevalecen: Las regulaciones del presente Estatuto se entienden sometidas a las normas de la Ley de Compañías, Código de Comercio, del Código Civil y la Constitución de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA QUINTA: Integración del Capital.-** El capital de la compañía está integrado con el aporte de los accionistas y es de mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.200,00), dividido en mil doscientas (1.200) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD1,00) cada una, de conformidad con el siguiente cuadro:

Accionistas	Nacionalidad	Capital Suscrito	No. De Acciones	%
Martin José Pinto Laureiro	Ecuatoriana	USD 480,00	480	40%
Luis Fernando García Núñez Payán	Mexicana	USD 330,00	330	27.5%
Francisco	Ecuatoriana	USD 270,00	270	22.5%



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

[Handwritten mark]

Isidoro Pinto Cordovez				
Juan Pablo Ribadeneira Corral	Ecuatoriana	USD 120,00	120	10%
TOTAL	-	USD 1.200,00	1.200	100%

Los accionistas declaran bajo juramento que el capital suscrito y pagado será en numerario y será aportado en una cuenta a nombre de la compañía que se abrirá en una institución del sistema financiero, a nombre de la compañía una vez que esta tenga personalidad jurídica en un plazo no superior a un año contado desde la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. La inversión que realizan es nacional y extranjera directa. Los accionistas no podrán ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordase el aumento del capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus acciones. En cuanto a la forma de pago del aumento de capital se estará a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo ciento sesenta de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el contenido total e íntegro de la presente escritura pública es válido, así como también, que las mismas se enmarcan bajo el ordenamiento jurídico vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los comparecientes en su calidad de accionistas de la compañía APPETITO S.A., acuerdan designar al señor Juan Pablo Ribadeneira Corral en calidad de Gerente General y al señor Martin José Pinto Laureiro en calidad de

[Handwritten signature]



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Presidente de la Compañía, por el periodo estatutario de cinco años que se contarán a partir de la inscripción de los respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA OCTAVA:**

Los accionistas autorizan al abogado Juan Francisco Almeida, para lo siguiente: a) Para que efectúe y realice todos los trámites y gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía; b) Para que con su sola firma, o mediante delegación que de esta facultad haga a la persona que a bien tenga, inscriba a la compañía en el Registro Único de Contribuyentes, en el Municipio para registro de Patentes, en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y en todos los demás registros e instituciones generales o especiales que fueren menester, así como para que la afilie a la Cámara de la producción que corresponda.- **CLÁUSULA**

NOVENA: De conformidad con lo que manda la Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (No.913), de treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), detallo información de los comparecientes, el señor JUAN PABLO RIBADENEIRA CORRAL, su dirección domiciliaria es Iturrey E once guion veintiocho (E11-28) y Coruña, Departamento cuatrocientos dos (402); Número telefónico cero nueve nueve nueve nueve cero nueve siete tres cero (0999909730); Dirección de correo electrónico jp.ribadeneira1590@gmail.com; el señor MARTIN JOSÉ PINTO LAUREIRO, su dirección domiciliaria es Ignacio Laso y Flores Esquina N treinta y cuatro guion treinta y uno (N34-21) Edificio Perugia Apartamento seiscientos uno (601); Número telefónico cero nueve nueve nueve siete uno siete ocho cuatro siete (0999717847),



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

4

Dirección de correo electrónico: martinpinto90@gmail.com; el señor LUIS FERNANDO GARCÍA NUÑEZ PAYÁN, su dirección domiciliaria es Inglaterra N treinta y dos guion doscientos treinta y dos (N32-232) y Las Guayanas, Edificio Leeds Departamento setecientos tres (703); Número telefónico cero nueve siete nueve tres tres uno cinco dos dos (0979331522), Dirección de correo electrónico: lfgarciapayan@gmail.com, y el señor FRANCISCO ISIDORO PINTO CORDOVEZ, su dirección domiciliaria es Urbanización Campo Alegre, Calle Mirlo y Golondrinas, Lote treinta y uno (31); Número telefónico cero nueve nueve nueve siete dos dos seis cero cinco (0999722605), Dirección de correo electrónico: fpc054@gmail.com. Usted, señora Notaria se servirá añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este instrumento.- (firma) abogado Juan Francisco Almeida, portador de la matrícula profesional número doce mil trescientos treinta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en la aceptación de su contenido, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PRT/PRT

Juan Pablo Ribadeneira Corral

C.C. 1713145504





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Francisco Isidoro Pinto Cordovez
C.C. 170295262-1

[Handwritten signature]



Luis Fernando García Núñez Payán
C.I. 17567048 03

[Handwritten signature]



Martin José Pinto Laureiro
C.C. 1712426483

[Handwritten signature]

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta del cantón Quito

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

**TAMARA
MONSERRAT
GARCES ALMEIDA**

Digitally signed by TAMARA
MONSERRAT GARCES ALMEIDA
DN: c=EC, I=QUITO,
serialNumber=1707539092,
cn=TAMARA MONSERRAT GARCES
ALMEIDA
Date: 2019.06.18 12:30:53 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDI/LACIÓN



N.º 171314550-4

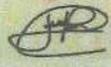
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIBADENEIRA CORRAL
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1990-05-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO
V3344V4424

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RIBADENEIRA CRISTOBAL ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORRAL DUEÑAS PEGGY LORENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-11-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-30



DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0032 M JUNTA N.º
0032 - 057 CERTIFICADO N.º
1713145504 CÉDULA N.º

RIBADENEIRA CORRAL JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE
ZONA: 2




Storrey E11-28 y Corona, dpto 402

2229332 / 0999909730

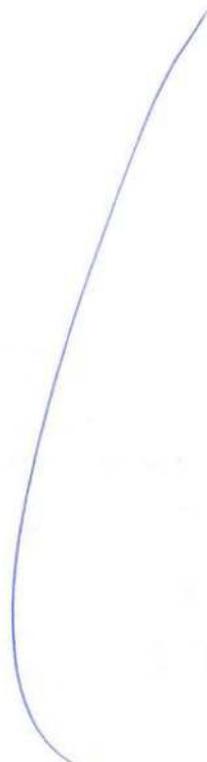
jp.ribadeneira1590@gmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en...12...hoja(s).

Quito a, 18 JUN. 2019

TGA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713145504

Nombres del ciudadano: RIBADENEIRA CORRAL JUAN PABLO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 15 DE MAYO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RIBADENEIRA CRISTOBAL ERNESTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORRAL DUEÑAS PEGGY LORENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-234-46352



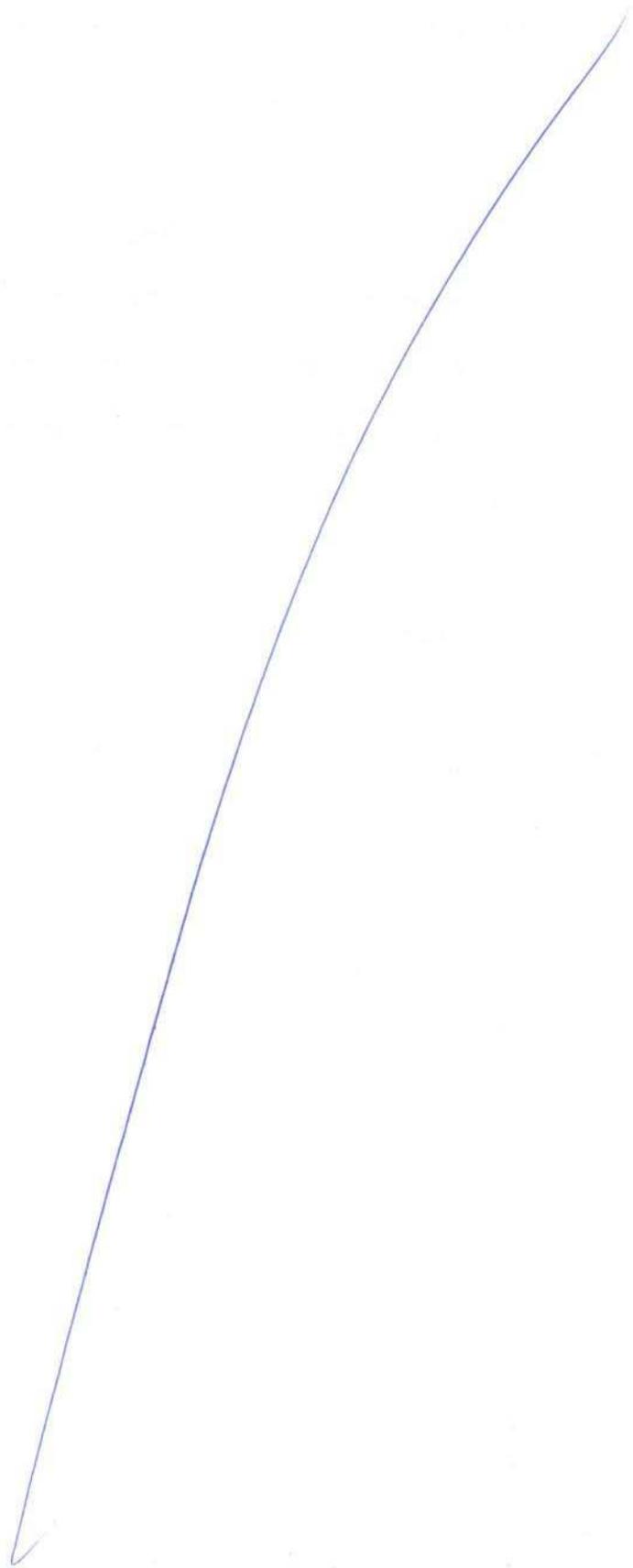
199-234-46352

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170295262-1

APellidos y Nombres: PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO
Fecha de Nacimiento: 1954-10-18
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
V4343V3142

APellidos y Nombres del Padre: PINTO FRANCISCO
APellidos y Nombres de la Madre: CORDOVEZ FABIOLA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-09-09
Fecha de Expiración: 2024-08-08

[Signatures]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0024 M 0024 - 243 1702952621
Cedula No.

PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO
APellidos y Nombres

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTON: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: RUMIPAMBA
ZONA: 1





NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...*[Handwritten]*...hoja(s).

Quito a, 18 JUN. 2019

TGA

[Signature]
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Urbanización Campo Alegre Calle Michos
y Golondrinas Lote 31 Teléfono 0999722605

NOTARIA SEXTA En quición a la Ley Notarial DOYLE
de la fotocopia que acompaña está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en _____ fecha.

15 JUN 2010

NOTARIA SEXTA CLAUDIO ALBERTO
LÓPEZ GARCÍA

APP



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1702952621

Nombres del ciudadano: PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PINTO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CORDOVEZ FABIOLA

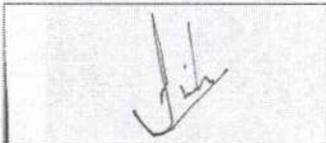
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 199-234-46432



199-234-46432

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT No. 175670480-3

APellidos y Nombres: GARCIA NUÑEZ PAYAN LUIS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO: México, Ciudad de México

FECHA DE NACIMIENTO: 1986-08-24

NACIONALIDAD: MEXICANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO
ANDREA DANIELA ROSALES ACOSTA





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO

VI333Y1242

APellidos y Nombres del Padre: GARCIA NUÑEZ CAND JOSE FERNANDO

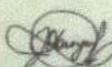
APellidos y Nombres de la Madre: PAYAN RAMOS LILIA SARA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2015-04-27

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-04-27

000834289







Inglatera N32-232 y los Guayanas

0979331522

lfgarciapayan@gmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...11/11/19...hoja(s).

Quito a, 18 JUN. 2019

TGA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA - En sujeción a la Ley Notarial DOY FE
que la fotocopia que antecede esta comparecencia es el
ORIGINAL que me fue presentado en _____ (lugar).
Quito a: 18 JUN 2019
YAN FERRER GARCÉS ALANZU
NOTARIA SEXTA, cantón QUITO



4

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1756704803

Nombres del ciudadano: GARCIA NUÑEZ PAYAN LUIS FERNANDO

Condición del cedulao: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: MÉXICO/MÉXICO

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1986

Nacionalidad: MEXICANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ROSALES ACOSTA ANDREA DANIELA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GARCIA NUÑEZ CANO JOSE FERNANDO

Nacionalidad: MEXICANA

Nombres de la madre: PAYAN RAMOS LILIA SARA

Nacionalidad: MEXICANA

Fecha de expedición: 27 DE ABRIL DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-234-46498

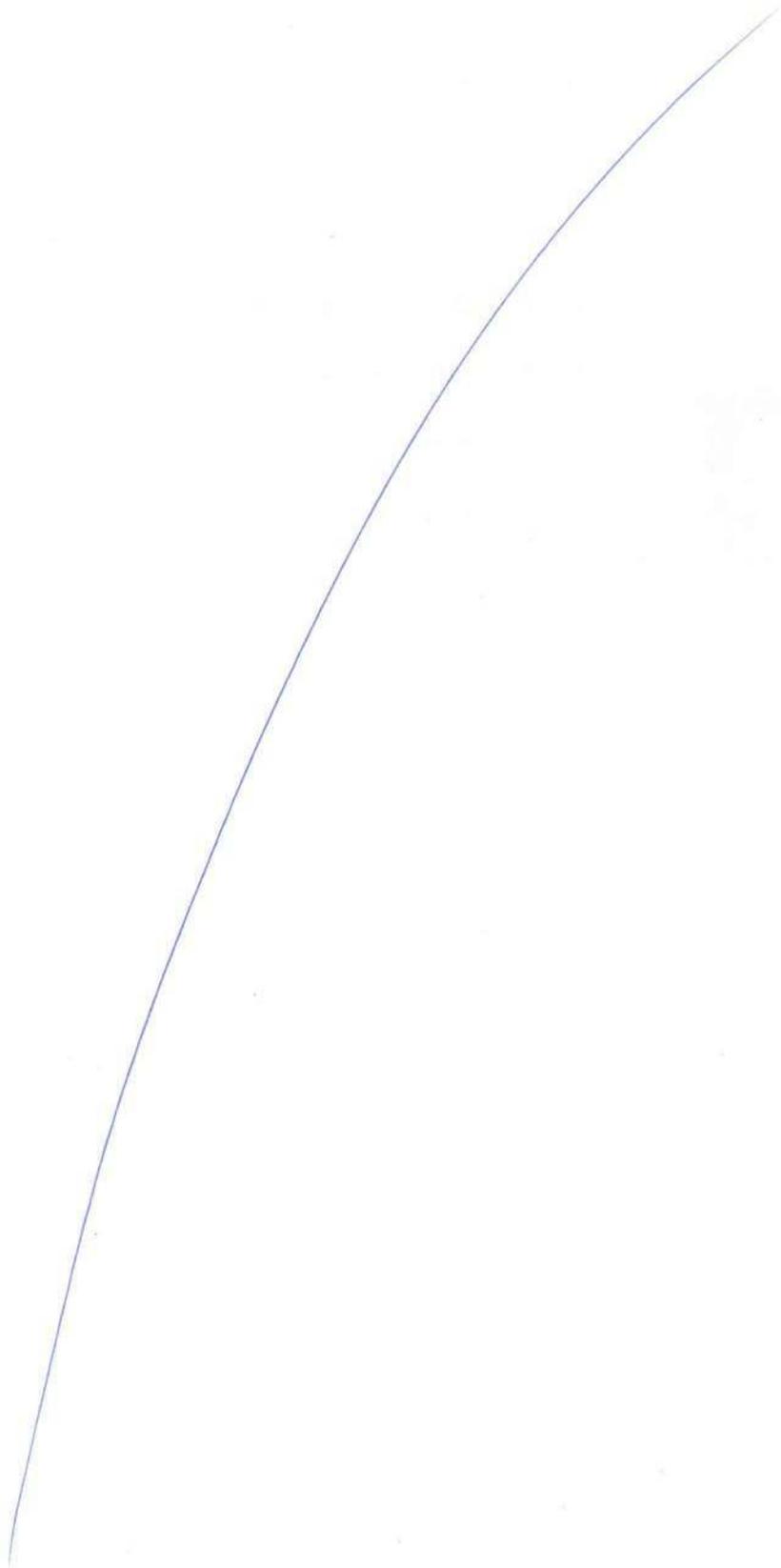


190-234-46498

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





2

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 171242648-3

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PINTO LAUREIRO
MARTIN JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1990-11-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V244314242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LAUREIRO MARQUEZ ROSA CRISTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2019-02-27

FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-02-27

001673600

IGM 18 11 1199 93 172







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0029 M JURATA No. 0029 - 325 CERTIFICADO No. 1712426483 CEDULA No.

PINTO LAUREIRO MARTIN JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
PARROQUIA: IÑAQUITO
ZONA: 1




02 600 3408

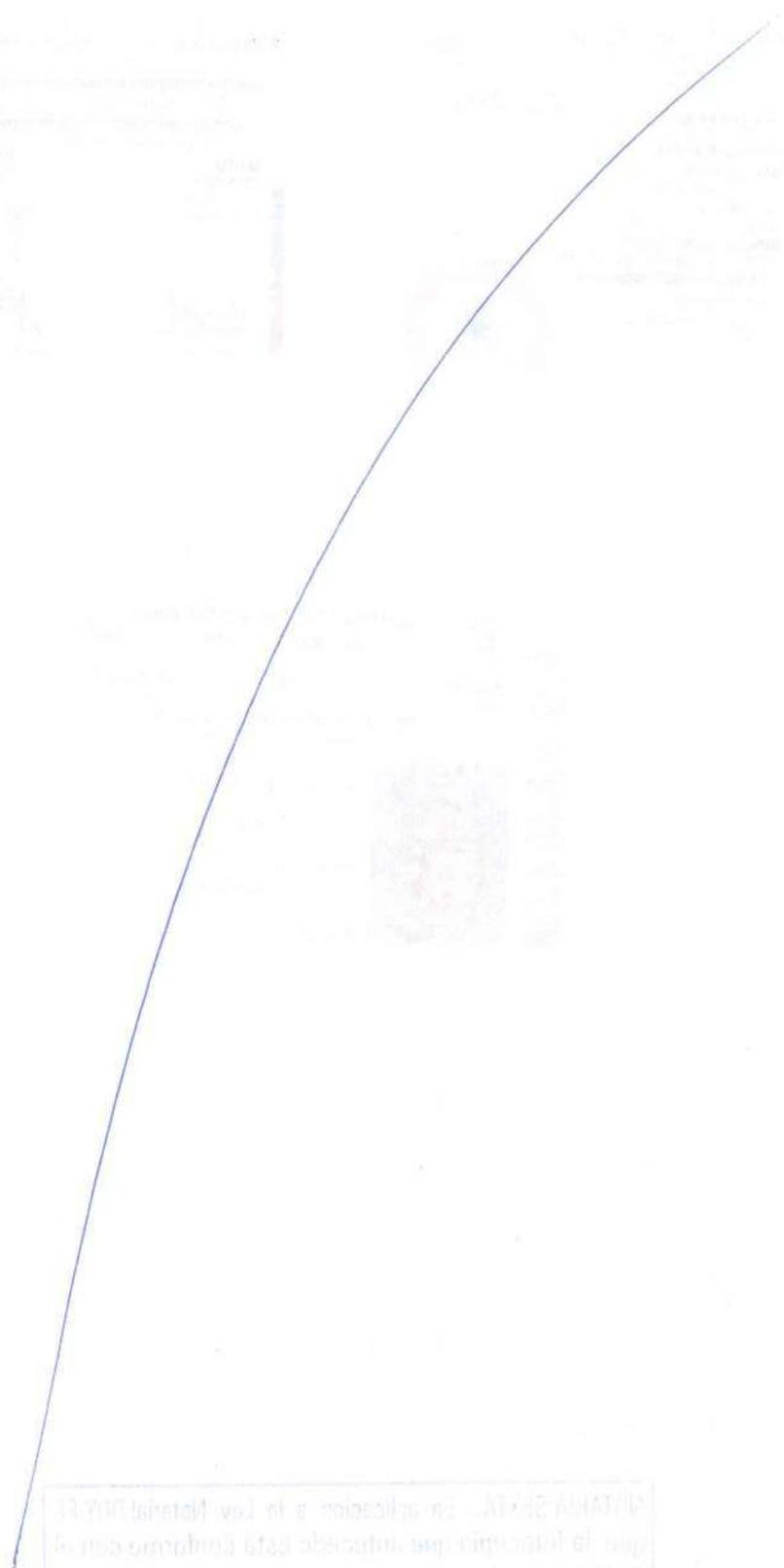
Ignacio Laso y flores Sijón esq. N34-31
edificio Perugra Apto 601 cp. 150511 Quito, Ecuador
martinpinto90@gmail.com

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...1111...hoja(s).

Quito a, 18 JUN. 2019

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



(M)TANIA 2012... in relation to the National...
 que la...
 18 JUN 2012
 NATIONAL...
 18 JUN 2012



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 1712426483

Nombres del ciudadano: PINTO LAUREIRO MARTIN JOSE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PINTO CORDOVEZ FRANCISCO ISIDORO

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: LAUREIRO MARQUEZ ROSA CRISTINA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE JUNIO DE 2019

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 196-234-46546



196-234-46546

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2019 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7846710
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1725798233 GUAMAN CORONADO TAMIA PAMELA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **APPETITO S.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL	J6202.10	ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6209.02	ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN (MONTAJE) DE COMPUTADORAS
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6202.20	SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6201.02	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6201.01	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	J6209.01	ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/07/2019 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/06/2019 4.12 PM

2

Gladys H. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL